

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial - Finanzgericht München — Interpretación del artículo 11, parte A, apartado 1, letra c), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) — Base imponible de la prestación del servicio consistente en el uso para las necesidades privadas del sujeto pasivo de parte de un edificio afectado en su totalidad a su empresa — Concepto de «total de los gastos» hechos por el sujeto pasivo

**Fallo**

El artículo 11, parte A, apartado 1, letra c), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, en su versión modificada por la Directiva 95/7/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, debe ser interpretado en el sentido de que no se opone a que la base imponible del impuesto sobre el valor añadido, por el uso privado de una parte de un inmueble afectado en su totalidad por el sujeto pasivo a su empresa, se fije en una fracción de los costes de adquisición o de construcción del inmueble, determinada en función de la duración del período de regularización de las deducciones en materia de impuesto sobre el valor añadido, establecido de conformidad con el artículo 20 de la citada Directiva.

Esta base imponible debe incluir el coste de adquisición del terreno sobre el que se ha construido el inmueble, cuando esta adquisición haya quedado sujeta a dicho impuesto y el sujeto pasivo haya obtenido la deducción del mismo.

(<sup>1</sup>) DO C 93, de 16.4.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de septiembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica**

(Asunto C-82/05) (<sup>1</sup>)

**(Incumplimiento de Estado — Libre circulación de mercancías — Artículo 28 CE — Restricciones cuantitativas — Medidas de efecto equivalente — Comercialización de productos congelados de panadería)**

(2006/C 281/20)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: M. Patakia, agente)

*Demandada:* República Helénica (representantes: N. Dafniou y M. Apeossos, agentes)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 28 CE — Legislación nacional que considera el proceso «bake-off» (descongelación y calentamiento del pan precocido y congelado) como una operación de elaboración del pan y que reserva a las panaderías el derecho a vender el pan elaborado según dicho método

**Fallo**

1) Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 28 CE al haber asimilado el proceso de cocción final o de calentamiento de los productos «bake-off» al proceso completo de elaboración del pan y al supeditarlos a los requisitos establecidos por la legislación nacional en materia de panadería.

2) Condenar en costas a la República Helénica.

(<sup>1</sup>) DO C 93, de 16.4.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 14 de septiembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el College van Beroep voor het bedrijfsleven, Países Bajos) — Stichting Zuid-Hollandse Milieufederatie/Minister van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit**

(Asunto C-138/05) (<sup>1</sup>)

**(Autorización de comercialización de productos fitosanitarios y biocidas — Directiva 91/414/CEE — Artículo 8 — Directiva 98/8/CE — Artículo 16 — Facultad de los Estados miembros durante el período transitorio)**

(2006/C 281/21)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

College van Beroep voor het bedrijfsleven